



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 1/2)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

DIGITALIZADA

28-06-12

P
ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
LA CISTERNA - SAN MIGUEL

X2
X3
REPERTORIO N° 2.158 - 2012.-

COMPROVENTA

e
INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

A

INMOBILIARIA CAÑADILLA S.A.

J. L. M.

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce, ante mí, Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparecen: la Sociedad **INMOBILIARIA CAÑADILLA S.A.**, en adelante también denominada la vendedora, rol único tributario número noventa y seis millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos guión dos, representada por don **HUGO MARCOS ANTONIO HORMAZABAL CALDERÓN**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, factor de comercio, cédula de identidad nacional número seis millones seiscientos noventa y tres mil trescientos cuatro guión cero, doña **GLADYS EUGENIA PAULINA HORMAZABAL CALDERON**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, profesora, cédula nacional de identidad numero seis millones seiscientos noventa y tres mil trescientos tres guión dos y doña **PAMELA EMMA DEL PILAR HORMAZABAL CALDERÓN**, chilena, profesora, casada y separada totalmente de bienes, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos noventa y tres mil trescientos cinco guión nueve, todos domiciliados en la ciudad Santiago,

Los Navegantes mil novecientos ochenta y seis en la comuna de Providencia y de paso por ésta, por una parte, y por la otra, en adelante también denominada la compradora, don **MARCELO GUTIERREZ BILLA**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número siete millones cuarenta y seis mil seiscientos veintitrés guión seis, en su calidad de representante de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, Rol único tributario setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad Santiago, Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos setenta y seis de la comuna de La Granja, todos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** La sociedad **INMOBILIARIA CAÑADILLA S.A.** es dueña de: **A)** Del sitio A del plano de subdivisión de la propiedad de Avenida Pajaritos, hoy Ramón Freire número mil cuarenta y ocho, comuna de Maipú, Región Metropolitana, que deslinda: **AL NORTE**, en seis coma dieciséis metros y cuarenta y cinco coma cuarenta metros con parte de esta misma propiedad vendida a Enrique Accorsi Campodónico, hoy Norma Jacob Albornoz; **AL SUR**, en seis coma quince metros y en cuarenta y cinco coma cuarenta metros con doña María del Carmen Conejeros, hoy Luis Pacheco Morán y actualmente don José Julio Moya Arellano; **AL ORIENTE**, en doce coma ochenta metros con lote B de la misma ex propiedad, según plano individualizado, vendido a don José Julio Moya Arellano; y **AL PONIENTE**, en doce metros con Camino Los Pajaritos, hoy Avenida Ramón Freire. La adquirió por compra que le hizo a la Inmobiliaria e Inversiones Santa Clara Limitada, según escritura de fecha treinta de agosto de dos mil siete extendida en la Notaría de La Cisterna de don Armando Arancibia Calderón, repertorio setecientos treinta y ocho. El título de dominio se encuentra a fojas sesenta mil trescientas sesenta y seis número noventa y seis mil sesenta y cinco en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil siete; Rol de avalúo número ciento sesenta y cinco guión seis; **B)** De los sitios "B" y "C" resultantes de la subdivisión de la propiedad ubicada en calle Avenida Los



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

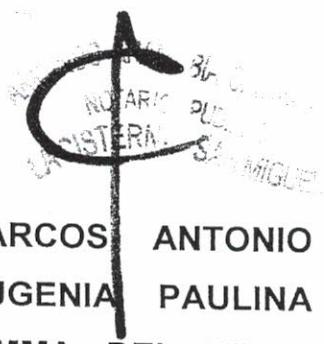
ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
LA CISTERNA - SANTIAGO

Pajaritos número mil cuarenta y siete, hoy Ramón Freire, comuna de Maipú, Región Metropolitana. Dicha subdivisión consta en el pliego de Loteo – Subdivisión de la I. Municipalidad de Maipú – Dirección de Obras, aprobado por resolución número seis guion ochenta del dieciocho de enero de mil novecientos ochenta, conforme a lo dispuesto en los artículos nueve y diez del decreto Supremo número cuatrocientos cincuenta y ocho y cuyo Plano está archivado bajo el número veintisiete mil doscientos siete del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Los deslindes particulares de los sitios mencionados son **SITIO "B": NORTE**, con parte de la propiedad, actualmente, sindicato Fensa en sesenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros; **SUR**, con propiedad de don Luis Pacheco Morán hoy de don José Julio Moya Arellano, en sesenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros; **ORIENTE**, con parte del sitio "C", en doce metros noventa centímetros; y **POBLANTE**, con parte de la propiedad de don Mauricio Hernán Pineda Pinto, en doce metros ochenta centímetros. **SITIO "C": NORTE**, con propiedad, hoy sindicato Fensa, en veinticinco metros; **SUR**, con propiedad de don Luis Pacheco Morán hoy de don José Julio Moya Arellano, en veinticinco metros; **ORIENTE**, con resto de la propiedad, hoy calle Alberto Llona, en trece metros; y **POBLANTE**, con resto de la propiedad, hoy sitio "B" en doce metros noventa centímetros. Los adquirió por absorción en virtud de la fusión con la sociedad EL TREBOL II S.A., según escritura de fecha treinta de Diciembre del año dos mil cinco, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda, Repertorio número ochocientos noventa y ocho.-El título se encuentra inscrito a fojas veintitrés mil setecientos sesenta y cinco número treinta y ocho mil setecientos veinticuatro, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil seis, Rol de avalúo número ciento sesenta y cinco guion seis; **C) De la propiedad ubicada en Avenida Pajaritos, hoy Avenida Ramón Freire** número mil veinticinco al mil veintinueve, comuna de Maipú, de la Región Metropolitana, que tiene los siguientes deslindes: **NORTE**, Wenceslao Esquivel; **SUR**, Fundo El Llano; **ORIENTE**, Fundo El Llano; y **POBLANTE**, Camino Los Pajaritos. La adquirió por absorción en virtud de la fusión con la

sociedad EL TREBOL II S.A., según escritura de fecha treinta de Diciembre del año dos mil cinco, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Hernán Blanche Sepúlveda, Repertorio número ochocientos noventa y ocho.- El título se encuentra inscrito a fojas veintitrés mil setecientos cincuenta y nueve número treinta y ocho mil setecientos catorce, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil seis, Rol de avalúo número ciento sesenta y cinco guión treinta y tres; y **D)** Del Lote "Dos B", resultante de la subdivisión y fusión del inmueble de calle Alberto Llona sin número hoy número mil cincuenta y seis, Comuna de Maipú, Región Metropolitana, que deslinda: **NORTE**, en veintisiete metros treinta y cinco centímetros y en veintiún metros setenta y cinco centímetros en línea quebrada con propiedad vendida por el "Sindicato de Trabajadores Número Uno de la Empresa CTI Compañía de Tecno Industrial S.A.", antes "Sindicato Industrial de la Fábrica de Enlozados S.A. Fensa", al Señor René Díaz; **SUR**, en noventa y tres metros cincuenta centímetros aproximadamente con la parcela que fue del Señor Cassot, posteriormente vendida al señor Teófilo Pineda, hoy Sociedad Educacional Jomoa Limitada; **ORIENTE**, en veintiún metros con lote "Dos A" y en seis metros aproximadamente con calle Alberto Llona; **PONIENTE**, en veinticuatro metros cincuenta centímetros, aproximadamente, con propiedad del Servicio Seguro Social y en diez metros, aproximadamente, con propiedad vendida por el señor Silva a don Domingo Valdivia, con una superficie aproximada de mil setecientos cincuenta seis metros.- Lo adquirió por absorción en virtud de la fusión con la sociedad EL TRÉBOL II S.A., según escritura de fecha treinta de diciembre del año dos mil cinco, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Hernán Blanche Sepúlveda, Repertorio Número ochocientos noventa y ocho.- El título se encuentra inscrito a fojas veintitrés mil setecientos cincuenta y nueve número treinta y ocho mil setecientos trece, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil seis; Rol de avalúo Número ciento sesenta y cinco guión diecinueve.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la sociedad INMOBILIARIA CAÑADILLA S.A.,



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 1/2)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO



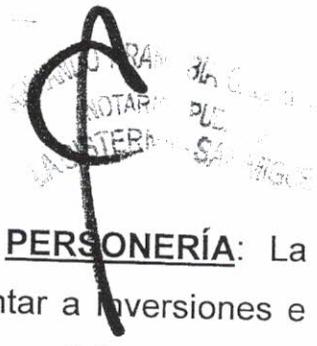
representada legalmente por don HUGO MARCOS ANTONIO HORMAZABAL CALDERÓN, doña GLADYS EUGENIA PAULINA HORMAZABAL CALDERON y doña PAMELA EMMA DEL PILAR HORMAZABAL CALDERÓN, vende, cede y transfiere a don MARCELO GUTIERREZ BILLA quien compra, acepta y adquiere para ~~INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA~~, las propiedades singularizadas en la cláusula primera precedente.-

TERCERO: El precio de la compraventa es la cantidad total de setenta y tres mil quinientas noventa y ocho unidades de fomento, equivalentes al día de hoy a mil seiscientos sesenta y siete millones novecientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos, que la compradora paga a la vendedora en este acto, de contado y en dinero en efectivo, declarando ésta última recibirla a su entera y total conformidad. Queda así íntegramente pagado el precio de la presente compraventa. Se deja constancia que el precio de cada una de las propiedades que se compran es el siguiente: (a) la propiedad singularizada en la letra A) de la cláusula primera de este contrato es la suma de ocho mil novecientas cuarenta y seis unidades de fomento; b) la propiedad singularizada en la letra B) de la cláusula primera de este contrato es la suma de dieciséis mil cien unidades de fomento; c) la propiedad singularizada en la letra C) de la cláusula primera de este contrato es la suma de veintitrés mil novecientos sesenta y ocho unidades de fomento; d) la propiedad singularizada en la letra D) de la cláusula primera de este contrato es la suma de veinticuatro mil quinientas ochenta y cuatro unidades de fomento.- **CUARTO:** La venta se realiza considerando los inmuebles como especies o cuerpo ciertos, con todos sus derechos, usos, costumbres, derechos y servidumbres activas y pasivas, con todo lo edificado y plantado en ellos y con sus cierros, libres de toda hipoteca o gravamen, litigio o expropiación, embargo o prohibición, con sus cuentas territoriales y domiciliarias al día, sin deuda de ninguna especie y en el estado que actualmente se encuentran, que es conocido y aceptado por el comprador. Los vendedores se obligan a responder del saneamiento y la evicción en conformidad a la ley. Los representantes de la vendedora declaran que las

propiedades singularizadas en la cláusula primera del presente instrumento, corresponden materialmente a un solo paño, ubicado en la comuna de Maipú, denominado para estos efectos, como Alberto Llona número mil, con una superficie aproximada de cinco mil doscientos cincuenta y siete metros cuadrados.- **QUINTO:** La entrega material se hace en este acto a entera satisfacción de las partes contratantes.- **SEXTO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, quedando sometidas a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **SEPTIMO:** Los comparecientes con el otorgamiento de este contrato de compraventa, dan por cumplida toda oferta, promesa o anexos de promesa suscritos entre ellas, respecto de cuyas obligaciones se otorgan en forma recíproca, el más amplio, total, completo y definitivo finiquito.- **OCTAVO:** Los gastos notariales de esta escritura y su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán de cargo del comprador.- **NOVENO:** Las partes contratantes, vienen en facultar a doña Nazira Jadille Nara Rumié y/o don Alfredo Alonso Villanueva, para que uno de ellos, indistintamente, actuando en su nombre y representación, procedan a otorgar las minutas y escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificadorias del presente instrumento y que sean necesarias para subsanar reparos que se puedan formular por persona o autoridad competente, y para permitir la inscripción de estos títulos a nombre del comprador en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces que corresponde.- **DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, alzamientos, cancelaciones y anotaciones que sean necesarios en los Registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces competente.- Las partes dejan expresa constancia que por Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **INMOBILIARIA CAÑADILLA S.A.**, reducida a Escritura Pública con fecha veintidós de mayo de dos mil doce, ante el Notario de Santiago don Eduardo Avello Concha, repertorio número diez mil seiscientos veintinueve, se autorizó vender los inmuebles singularizados en la cláusula primera del presente instrumento, la que no se inserta por ser conocida de las partes y haber tenido copia debidamente



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO



certificada a la vista el Ministro de fe autorizante.- PERSONERÍA: La personería de don Marcelo Gutierrez Billa para representar a Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada consta de la escritura pública de fecha cinco días del mes de julio del año dos mil once, otorgada ante el Notario Suprascrito, y la personería de los señores Hormazabal Calderón para representar y actuar por la sociedad Inversiones Cañadilla S.A., consta de de reducción a escritura pública de acta de sesión de directorio, de fecha diecisiete de enero de dos mil seis otorgada ante el Notario de Santiago don Sergio Henríquez Silva; dichas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y haber tenido copias debidamente certificadas a la vista el Ministro de fe autorizante.- En comprobante y previa lectura ratifican y firman los comparecientes el presente instrumento quedando en mi repertorio bajo el número dos mil ciento cincuenta y ocho - dos mil doce. Se da copia.
DOY FE.-

 
p.p. INMOBILIARIA CAÑADILLA S.A.

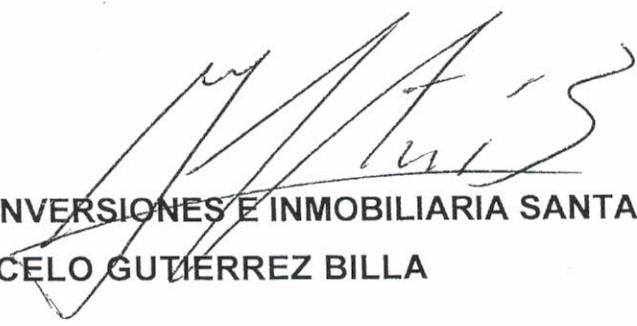
HUGO MARCOS ANTONIO HORMAZABAL CALDERÓN

 
p.p. INMOBILIARIA CAÑADILLA S.A.

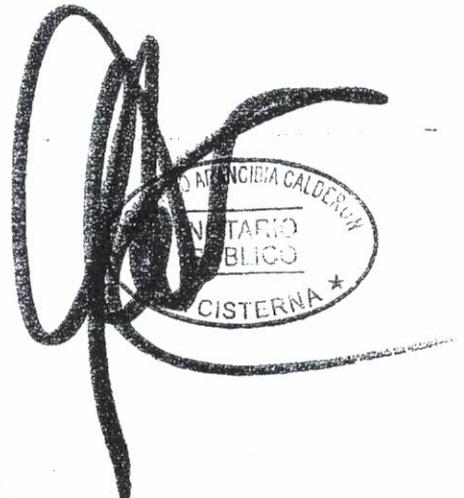
GLADYS EUGENIA PAULINA HORMAZABAL CALDERON

 
p.p. INMOBILIARIA CAÑADILLA S.A.

PAMELA EMMA DEL PILAR HORMAZABAL CALDERÓN



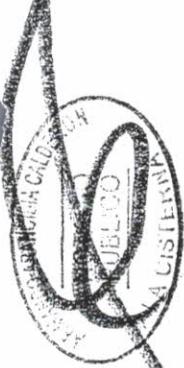
p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA
MARCELO GUTIERREZ BILLA



Se complementa la presente escritura con los siguientes documentos: uno)
TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA: Certificado de Deuda. Nombre
INMOB CANADILLA. Dirección Los pajaritos mil cuarenta y siete. Comuna
Maipú ROL: noventa y cuatro guión ciento sesenta y cinco guión seis. Total
Deuda Liquidada Morosa:. Total Deuda No vencida Liquidada CLP Ciento
sesenta y dos mil trescientos sesenta y tres. Acogidos ART ciento noventa y
seis y ciento noventa y siete del CT. Deuda No Vencida (CLP) Formulario:
treinta. Tipo: treinta. Folio: nueve cuatro cero uno seis cinco cuatro uno dos.
Fecha Vcto.: treinta nov dos mil doce. Deuda Neta: doscientos veinticinco mil
trescientos cuarenta y ocho. Reajuste: cero. Interés: cero. Multa: cero. Total:
doscientos veinticinco mil trescientos cuarenta y ocho.- Total Deuda No
Vencida (CLP). Deuda Neta: doscientos veinticinco mil trescientos cuarenta y

SAP D

ocho. Reajuste: cero. Interés: cero. Multa: cero. Total: doscientos veinticinco mil trescientos cuarenta y ocho.- Fecha de Emisión del Certificado: veintiséis guión diez guión dos mil doce (Liquidada al: veintiséis guión diez guión dos mil doce). Emitido a las: once: cuarenta y siete : cincuenta y cinco.- El servicio de tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del ROL noventa y cuatro guión ciento sesenta y cinco guión seis, este registra deuda por el (los) formulario(s) detallado(s) precedentemente. La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, indicando el número del código de barra que se indica en el certificado. DOCUMENTO NO VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS. Código de barras: uno dos cero uno dos tres cero cero uno uno nueve seis tres siete dos tres.- **Conforme.- Dos**) TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA: Certificado de Deuda. Nombre INV E INMOB SANTA CLARA LTDA. Dirección A. Llona mil cincuenta y seis. Comuna Maipú ROL: noventa y cuatro guión ciento sesenta y cinco guión diecinueve. Total Deuda Liquidada Morosa:. Total Deuda No vencida Liquidada CLP ciento setenta y siete mil doscientos tres. Acogidos ART ciento noventa y seis y ciento noventa y siete del CT. Deuda No Vencida (CLP) Formulario: treinta. Tipo: treinta. Folio: nueve cuatro cero uno seis cinco cuatro uno dos. Fecha Vcto.: treinta nov dos mil doce. Deuda Neta: ciento setenta y siete mil doscientos tres. Reajuste: cero. Interés: cero. Multa: cero. Total: ciento setenta y siete mil doscientos tres. Total Deuda No Vencida (CLP). Deuda Neta: ciento setenta y siete mil doscientos tres o. Reajuste: cero. Interés: cero. Multa: cero. Total: ciento setenta y siete mil doscientos tres.- Fecha de Emisión del Certificado: treinta guión cuatro guión dos mil doce (Liquidada al: veintiséis guión diez guión dos mil doce). Emitido a las: once: cuarenta y ocho: treinta.- El servicio de tesorería certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del ROL noventa y cuatro guión ciento sesenta y cinco guión diecinueve, este registra deuda por el (los) formulario(s) detallado(s) precedentemente. La Institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.tesoreria.cl, indicando el número del código de barra que se indica en el certificado. DOCUMENTO NO



VALIDO PARA PAGAR EN INSTITUCIONES RECAUDADORAS. Código de barras: uno dos cero uno dos tres cero cero uno uno nueve seis tres siete seis uno.- **Conforme.- Tres) CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL.** Avalúos en pesos del Segundo semestre de Dos mil doce. Comuna: Maipú. Número de Rol: ciento sesenta y cinco guión treinta y tres. Dirección o Nombre de la Propiedad: A Llona mil. Destino de la Propiedad: Educación Cultura Avalúo Total: cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos.-. Avalúo Exento De Impuesto: cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos. Avalúo Afecto A Impuesto: cero pesos.- Año Termino De Exención: Indefinido.- El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por orden del Director. Hay firma y timbre legible en el documento. **Conforme.-** En La Cisterna, a veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce.-

La presente copia es testimonio fiel de su original
29 OCT 2012
ARMANDO ARANCIBIA CALDERON NOTARIO LA CISTERNA

